

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SECRETARÍA SALA PENAL



Pereira, dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia:
OSWALDO PELÁEZ MUÑOZ
ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, reformado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, se corre el término de cinco (5) días a las partes interesadas para recurrir en casación, así:

Hábiles del mes de marzo de 2018: 2, 5, 6, 7 y 8.
Inhábiles del mes de marzo de 2018: 3, 4.

WILSON FREDY LÓPEZ
Secretario